

14.

Fusagasugá, 2022- 03- 17

Señor:
WILLIAMS ANDRADE SALAZAR
Gerente
Colors Editors S.A.S
NIT. 900.493.711-8

Cordial saludo:

En atención a su observación allegada al proceso cuyo objeto es IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCION me permitido dar respuesta.

ASUNTO: OBSERVACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DE LA INVITACIÓN 032 DE 2022

OBSERVACIÓN OFERTA PRESENTADA POR INVERSIONES DIAZ POSADA SAS
Solicitamos a la entidad mantenerse en la postura de inhabilitar al oferente bajo el siguiente sustento:

1.El anexo de la propuesta económica no se encuentra debidamente diligenciado como lo exige el numeral 2 del MODULO III REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES pues no se diligencio el anexo de la oferta económica en la casilla de marcas como si lo realizo de forma juiciosa la mayoría de los oferentes.

OFERTA ECONÓMICA CUANTÍA INFERIOR A 100 S.M.M.L.V, se debe presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. La Universidad permitirá el envío de los documentos con firmas digitales o escaneadas en PDF.

RTA: En la Oferta económica para este proceso cuyo objeto es IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL no aplica el diligenciamiento del campo MARCA, puesto que para este tipo de material es más relevante el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos. Usualmente no se acostumbra que un volante, una valla, un folleto etc., tengan una marca específica. Predomina que los materiales sean de calidad y se ajusten a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

La MARCA sí sería relevante en el caso de cotizaciones para compra o adquisición de equipos.

3.No se aporta las certificaciones o actas de liquidación exigidas en el numeral 1 Experiencia habilitante de los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, para ser habilitado en el proceso de la referencia razón por la cual solicito se de aplicación a lo establecido en el numeral 6 “CONTENIDO DE LA PROPUESTA” del MODULO I - ASPECTOS GENERALES que reza lo siguiente:

“(…) La propuesta u oferta deberá contener todas las condiciones exigidas en esta invitación, en la forma en que se solicitan, lo cual es requisito indispensable para la verificación de los requisitos habilitantes y posterior evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIVERSIDAD en la presente invitación. Si en la revisión jurídica que se les efectúa a las propuestas alguna no cumpliera con los requisitos exigidos será inhabilitada para continuar con el proceso de evaluación (…)”

RTA: Al respecto, el oferente Inversiones Díaz Posada S.A.S hizo uso de su derecho a la subsanabilidad, y aportó los documentos faltantes dentro del plazo establecido en la Adenda 2 del cronograma de la Invitación, publicada en el sitio WEB oficial de la Universidad.

Y al PARAGRAFO: SUBSANABILIDAD de la Resolución 170 la cual modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 del MANUAL DE CONTRATACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA “En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidas por la Universidad en los términos de referencia de la invitación…”

Cordialmente,



CAROLINA MELO RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
Universidad de Cundinamarca

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 1 de 3

11

Fusagasugá, 2022-03-17

Doctora
ADIRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA
 Jefe Oficina de Compras
 Universidad de Cundinamarca

Ref. Respuesta Observaciones al informe de Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación No. 032 de 2022 cuyo objeto es: “IMPRESION DE MATERIAL INSTITUCIONAL”.

Respetada Doctora:

La Dirección Jurídica ha efectuado la verificación de las observaciones allegadas dentro del proceso mencionado en el asunto, por los diferentes proponentes interesados en el proceso, con relación al informe jurídico efectuado a la invitación No. 032 de 2022, a lo cual el equipo evaluador a proferido las respectivas respuestas, en el siguiente sentido:

Observación COLORS EDITORES SAS, en relación con la Oferta presentada por INVERSIONES DIAZ POSADA SAS:

El contratista tampoco cumple contrario a lo que indica la Universidad en la evaluación jurídica con el anexo N°3 y N°4 pues en la nota aclaratoria N° 01 del Módulo IV de términos de la invitación se estipula claramente lo siguiente

Nota Aclaratoria N°1: Es importante precisar que los formatos que se publican para diligenciamiento de los oferentes, (Anexo 3 AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES PERSONA NATURAL y anexo 4 CARTA DE COMPROMISO PARA CONTRATISTAS) deben cumplir con los estándares internos de presentación impuestos por la Oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, es decir que se debe respetar el formato con escudo pie de página.

El contratista no aporta los anexos 3 y 4 en los formatos establecidos por la Universidad y por tanto NO CUMPLE y el área evaluadora debe corregir su evaluación e inhabilitar al oferente por lo relacionado anteriormente pues claramente la Entidad indica en dicha nota que “EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS ESTANDARES IMPUESTOS POR LA OFICINA DE CALIDAD ... Y RESPETAR EL FORMADO CON ESCUDO PIE DE PÁGINA”, luego entonces, se encuentra mal evaluado y NO CUMPLE.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 2 de 3

Respuesta:

Revisada la observación presentada por el proponente, la Dirección Jurídica evidencio que si bien es cierto el proponente INVERSIONES DIAZ POSADA SAS, presento los anexos correspondientes a los números 3- Tratamiento de Datos- y 4 - Carta de compromiso-, de acuerdo al contenido previsto por la Universidad para cada uno de ellos, debidamente suscritos por el representante legal, omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en la nota aclaratorio N°1 del Módulo IV -Requisitos Jurídicos Habilitantes- de la invitación 032-2022, siendo esta indispensable para el cumplimiento de los estándares internos de calidad de la UDEC.

De acuerdo con lo anterior y teniendo como precedente que los términos de referencia constituyen la ley del procedimiento de selección, en la medida que determina las etapas y los requisitos que se deben agotar y cumplir en las actuaciones para escoger al futuro contratista, lo que conlleva necesariamente a que una vez expedido por la Universidad es obligatorio no solo para los oferentes sino para la entidad misma y, por lo tanto, resulta intangible, es decir, inmodificable, por lo que era imperioso que el proponente INVERSIONES DIAZ POSADA SAS acatara dichas disposiciones en las condiciones exigidas por la Universidad.

En razón a la observación presentada, la UDEC al constatar la inobservancia de lo dispuesto en la nota aclaratoria N° 1, deberá dar aplicación a esta y exigir al proponente observado su acatamiento, lo cual se verá reflejado en el resultado de la evaluación y en el consolidado de los requisitos habilitantes.

Observación COLORS EDITORES SAS, en relación con la Oferta presentada por SIGNAL MARKETING SAS

El Anexo N°01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, se encuentra contrario lo que indican en la Evaluación jurídica; mal diligenciado, pues el proceso que señalan es la invitación U-005 de 2022 y el proceso de interés es la invitación 032 de 2022, también el objeto es erróneo pues el actual corresponde a IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL y esta empresa indica que acepta los términos de la invitación que tiene por objeto "PUBLICIDAD IMPRESA Y MATERIAL P.O.P PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL UBATÉ, luego entonces no aporta el documento exigido para el proceso que nos ocupa y no estaría cumpliendo con la presentación de este anexo y así debe constar en la evaluación correspondiente.

Respuesta:

Revisada la observación presentada por el proponente, la Dirección Jurídica evidencio que en efecto el contenido del anexo N°01 Carta de Presentación de la Oferta, no corresponde con las características -objeto y denominación de la invitación- previstas para la invitación No. 032 de 2022, por lo tanto, no puede entenderse como satisfecho el requisito de su presentación.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 3 de 3

De acuerdo con lo anterior y en razón a la observación presentada, la UDEC al constatar la inobservancia de lo dispuesto en la invitación pública en comento, deberá dar aplicación a esta y exigir al proponente observado su acatamiento, lo cual se verá reflejado en el resultado de la evaluación y en el consolidado de los requisitos habilitantes.

Cordialmente,



JHENY LUCIA CARDONA RICARD
Directora Jurídica

Proyectó: Luis Carlos Artunduaga Rojas 

11-48.6

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 1 de 3

11

Fusagasugá, 23/03/2022

Doctora:

ADRIANA TORRES ESPITIA
 Jefe Oficina de Compras
 Universidad de Cundinamarca

Ref. Respuesta Observaciones al informe de Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación No. 032 de 2022 cuyo objeto es: "IMPRESION DE MATERIAL INSTITUCIONAL".

Respetada Doctora:

La Dirección Jurídica ha efectuado la verificación de las observaciones allegadas dentro del proceso mencionado en el asunto, por los diferentes proponentes interesados en el proceso, con relación al informe jurídico efectuado a la invitación No. 032 de 2022, a lo cual el equipo evaluador a proferido las respectivas respuestas, en el siguiente sentido:

Observación INVERSIONES DIAZ POSADA SAS, allegada a través de correo electrónico el 22 de marzo de 2022 a las 11:28:

(...) De acuerdo con lo anterior solicito muy amablemente a la Universidad de Cundinamarca y al comité evaluador revertir su decisión de INADMITIR nuestra propuesta y continuar con el proceso de selección de acuerdo a nuestros derechos que nos otorga nuestra constitución nacional.

Respuesta:

La Dirección Jurídica de la Universidad de Cundinamarca en garantía de los derechos fundamentales en especial el Derecho al Debido Proceso, regente de toda actuación administrativa entre ellas la actividad contractual, valoró los argumentos de la observación presentada en contra de la firma Inversiones Diaz Posada SAS, donde se logro establecer que el proponente no dio cumplimiento a lo dispuesto en la nota aclaratorio N°1 del Módulo IV -Requisitos Jurídicos Habilitantes- de la invitación 032-2022, siendo esta indispensable para los estándares internos de calidad de la UDEC.

De acuerdo con lo anterior y teniendo como precedente que los términos de referencia constituyen la ley del procedimiento de selección, en la medida que determina las etapas y los requisitos que se deben agotar y cumplir en las actuaciones para escoger al futuro contratista, por lo que fue imperioso exigir el acatamiento de las disposiciones

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 2 de 3

exigidas por la Universidad a través de la presentación de los documentos Anexos 3 y 4 en las condiciones requeridas por la Entidad.

Con ocasión a esta nueva circunstancia que no fue advertida por la UDEC al proponente en el término previsto para ese propósito, por lo que la Universidad, con el objetivo de garantizar el derecho al debido proceso, y de la facultad de las entidades estatales de verificar los documentos aportados por los proponentes con sus propuestas, expidió la adenda 3 y la reformulación de la evaluación jurídica preliminar, para que el proponente dentro del término de traslado se pronunciará sobre las nuevas situaciones evidenciadas, garantizándole de esta manera su derecho a la contradicción.

Por otra parte, es necesario reiterar nuevamente lo dicho por esta Universidad en la respuesta a las Observaciones efectuadas el pasado 18/03/2022, donde claramente se le manifestó al proponente que cuando se hace relación al término INADMITIDA se hace alusión a INHABILITADO, es decir que la propuesta presentada por el oferente continuo en el proceso correspondiente para subsanación de esta, dentro del término que fue fijado para ello.

Observación *COLORS EDITORES SAS*, allegada a través de correo electrónico el 22 de marzo de 2022 a las 15:08:

1. *No aceptar las propuestas presentadas por los oferentes SIGNAL MARKETING e INVERSIONES DIAZ POSADA por no ajustarse a lo requerido por la institución y por considerarse insubsanable*
2. *Dejar sin efectos la adenda N° 03 o en su defecto revocarla por vulnerar principios y garantías constitucionales y legales de todo proceso contractual.*

Respuesta:

La UDEC debe garantizar en el desarrollo de sus actuaciones los principios fundamentales de la administración pública entre ellos la aplicación del principio de responsabilidad en la contratación, el cual es coadyuvante de los fines esenciales del Estado, a través del cual se busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, convirtiéndose por ende, la actividad contractual en una de las herramientas fundamentales para su materialización.

Surge entonces, para las diferentes entidades del Estado el deber de vigilar la correcta ejecución de los procesos de contratación, protegiendo de esta manera sus derechos, los de los proponentes y de los ciudadanos que puedan verse afectados por su futura ejecución, quien deberá garantizar la transparencia en la actividad contractual.

Esa obligación de vigilancia y dirección general del proceso de contratación conlleva necesariamente la búsqueda de garantizar la efectividad de los principios, derechos

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUF006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 3 de 3

y deberes consagrados en la Constitución entre ellos el debido proceso, la selección objetiva y el derecho a la contradicción, este ultimo no es más que el derecho o la oportunidad para defenderse, de refutar y oponerse a las afirmaciones realizadas por la parte contraria, de aportar elementos que le permitan desvirtuar lo dicho en su contra.

El derecho a la contradicción no puede ser oponible, si la contraparte no conoce los hechos o circunstancias que para el caso en particular de acuerdo a lo establecido en los respectivos términos de referencia no logra el convencimiento de la UDEC para obtener la habilitación de la propuesta presentada; resulta entonces indispensable que al proponente se le haya indicado las razones o circunstancias por las cuales su propuesta no es habilitada, para que en el termino de traslado de la evaluación respectiva si así lo considera subsane aquellas hechos.

Por lo anterior y con ocasión a que la UDEC no advirtió al proponente en el término previsto para ese propósito, sobre los hechos que generaría adicionalmente la inhabilitación de la propuesta presentada por Inversiones Diaz Posada SAS, tratándose de los anexos 3 y 4 y que esto corresponde a aspectos formales y no son de aquellos requisitos de la propuesta que cuenten con asignación de puntaje, procedió a advertir estas nuevas circunstancias para que el proponente se pronunciara con exclusividad sobre ellas si así lo considerara pertinente.

El actuar de la Universidad se circunscribió al acatamiento del ordenamiento jurídico en especial al respecto de los derechos de los participantes dentro del proceso a conocer de manera clara e inequívoca las circunstancias que llevaran a su habilitación o no de su propuesta, garantizando con ello como ya lo hemos manifestado los principios de la función pública y de la contratación pública, así como los derechos fundamentales a la contradicción y el debido proceso.

Por lo anterior no le es dable a la UDEC acceder a la solicitud del observante de dejar sin efectos la adenda N° 03 proferida dentro de la Invitación Publica 032-2022, porque ello conllevaría en efecto a desconocer las garantías constitucionales y legales de este proceso de contratación.

Cordialmente,



JHENY LUCIA CARDONA RICARD
Directora Jurídica

Proyectó: Luis Carlos Artunduaga Rojas

11-46.8

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2